

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0002-00, AMPARO DE POBREZA de LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza al señor LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO, a fin de que proceda a interponer a través de apoderado o apoderada judicial la demanda que a él interesa, de impugnación de la paternidad. Lo anterior conforme lo imponen los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, profesional adscrita a la Defensoría del Pueblo y asignada para este municipio, para que en representación del señor LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO, proceda a proponer la acción correspondiente.
3. Notifíquese el nombramiento a la togada virtualmente, anexándole copia del memorial petitorio del amparo con sus anexos y adviértasele que el ejercicio de la designación es obligatorio.
4. Así mismo, comuníquesele al solicitante LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO, por pobreza lo aquí decidido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f276c594d5d778f2d12383e876ce04c421a3a34fef19e8214006904594aab3**

Documento generado en 25/04/2022 03:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>